



GEX Nº: 2018 / 65582

**=DECRETO=**

Visto el expediente relativo a la contratación de una empresa que lleve a cabo la ejecución de la obra de **Pedro Abad.- Ejecución de caseta municipal (Córdoba) (261/18)**, que se tramita mediante procedimiento abierto, y de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, debidamente conformado por la Jefa del Servicio de Contratación y el Secretario de la Corporación, en el que consta lo siguiente:

“Vista la Orden de inicio de expediente relativa a la contratación de las obras de edificación de “Ejecución caseta municipal” en Pedro Abad , de fecha 10 de agosto de 2018, así como la rectificación de ésta de diciembre de 2018, suscritas conjuntamente por el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y por el Jefe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

**SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 28 de la LCSP “*las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales*”, añadiendo que “*a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así*

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA  
Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**B504 BB98 1E5C 1848 38A5**



B504BB981E5C184838A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28/12/2018

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 28/12/2018

Num. Resolución:

**2018/0007230**

Insertado el:

**28-12-2018**



*como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.*

En la Orden de inicio quedan justificados los siguientes extremos:

\* El fundamento jurídico-institucional y competencial a que responde la presente contratación, con base en el artículo 36,1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elaborando planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en relación con su artículo 25,2, a) y d), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que atribuye a los municipios competencias en conservación y rehabilitación de la edificación y equipamientos de su titularidad y finalmente el artículo 9,17,b) de la Ley 5/2010, de 6 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que le atribuye competencias en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, concretamente la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

\* La necesidad e idoneidad del contrato atendiendo a las siguientes circunstancias:

Se solicita por el Ayuntamiento de Pedro Abad la ejecución de un espacio multiuso, cubierto y cerrado que pueda albergar distintas funciones dentro del Recinto Ferial de Pedro Abad, situado en el límite noroeste del municipio y destinado hasta el momento a la celebración de eventos al aire libre. Actualmente el Recinto Ferial dispone de una urbanización que configura una serie de caminos que distribuyen las parcelas en las que se ubican las casetas, kioskos y demás atracciones de feria. Es en la zona situada a continuación de ésta, en la que se pretende instalar el edificio en cuestión posibilitando su uso todo el año y localizado fuera de la zona de afección de la carretera.

Se proyecta una cubierta ligera de gran altura que viene a cubrir el espacio de ocio compuesto por escenario y zona destinada al público. Como elemento de transición con el espacio exterior, se presenta una zona más baja construida por estructura porticada dedicada a barra y zona de veladores. Tendrá una superficie construida de 1.088,84 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 1.320,70 m<sup>2</sup>.

### **TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y DURACIÓN**

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto redactado a tal fin. Dichas obras están incluidas en el Plan Plurianual de Inversiones Locales 2016-2019, dentro del bienio 2018-2019, que fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2016.

Se trata de una obra de construcción de edificio que se incardina, según el anexo I de la LCSP en la división 45, grupo 2, clase 1 “Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles, etc”. La codificación del contrato

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA  
Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**B504 BB98 1E5C 1848 38A5**



B504BB981E5C184838A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28/12/2018

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 28/12/2018

Num. Resolución:

**2018/00007230**

Insertado el:

**28-12-2018**



correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 45211360-0 (Trabajos de construcción de desarrollo urbano) y 45212000-6 (Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes), según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

La obra tiene un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y ÚN CÉNTIMOS (340.714,91 €), con un valor estimado de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (281.582,57 €) y un IVA del 21%, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (59.132,34 €).

Por lo que respecta a la duración del contrato, se establece un plazo de ejecución estimado de cinco meses según proyecto, sin posibilidad de prórrogas.

#### **CUARTO.- PROYECTO DE OBRAS Y ACTA PREVIA DE REPLANTEO.**

El proyecto de las obras referidas ha sido redactado por Maria Dolores González Montero, Arquitecta, Miguel Ángel López Díaz, Arquitecto-Técnico y Antonio Jesús Calero Álvarez, Ingeniero Técnico Industrial, todos ellos pertenecientes al Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU, en adelante).

El proyecto está incorporado al expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la LCSP y presenta el contenido relacionado en el artículo 233 de dicho texto legal incluyendo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Estudio Básico de Seguridad y Salud. Así mismo figura en el expediente informe favorable de supervisión del proyecto emitido el 31 de julio de 2018, por la Oficina de Supervisión del SAU y suscrito por Rafael Jesús García Ruz y Francisco J. Pérez Fonollá.

Consta así mismo en el proyecto, la Declaración de obra completa y el Acta de Replanteo del proyecto.

Se detecta un error material de carácter menor en el proyecto consistente en que figura en alguno de sus documentos integrantes como Ayuntamiento promotor el de Villafranca de Córdoba, si bien dicho error no provoca confusión alguna sobre el contenido de la actuación.

El Ayuntamiento de Pedro Abad ha prestado conformidad al proyecto mediante acuerdo de su Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2018, posteriormente ratificado por el Pleno del Ayuntamiento el 21 de septiembre de 2018, tal como consta de sendas certificaciones aportadas al expediente.

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA  
Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**B504 BB98 1E5C 1848 38A5**



B504BB981E5C184838A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28/12/2018

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 28/12/2018

Num. Resolución:

**2018/00007230**

Insertado el:

**28-12-2018**



## **QUINTO.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS, CONDICIONES URBANÍSTICAS Y AFECIONES SECTORIALES.**

Los terrenos en los que se pretende llevar a cabo la actuación son de titularidad municipal y estarían plenamente disponibles para poder ejecutar el proyecto realizado, tal como consta en las certificaciones expedidas por la Secretaría General del Ayuntamiento tanto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2018, como del acuerdo del Pleno municipal de 21 de septiembre de 2018. Los terrenos estarían inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, con referencia 1.1.2.177, libres de cargas y gravámenes.

Los terrenos estarían clasificados urbanísticamente según el planeamiento vigente como Sistema General de Espacios Libres en suelo urbano.

## **SEXTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

En el apartado tercero del artículo 116 de la LCSP se dispone que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Estando prevista la iniciación de la ejecución del contrato en el ejercicio 2019, resultan plenamente aplicables el artículo 117,2 y la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que habilitan la posibilidad de ultimar los expedientes de contratación incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aún cuando la ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se justificará adecuadamente las circunstancias que constan seguidamente cuyo análisis se realiza debidamente para el presente supuesto:

### **a) La elección del procedimiento de licitación:**

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, si bien en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, en los casos previstos en el artículo 167, podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177, podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA  
Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**B504 BB98 1E5C 1848 38A5**



B504BB981E5C184838A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28/12/2018

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 28/12/2018

Num. Resolución:

**2018/00007230**

Insertado el:

**28-12-2018**



Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los procedimientos anteriormente señalados de los artículos 168, 167 o 177, deberá seguirse el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto.

La tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica.

**b) La clasificación que se exija a los participantes.**

De acuerdo con el artículo 77,1,a) de la LCSP, no es exigible clasificación a los licitadores al no superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros. No obstante, la clasificación sustitutiva de la solvencia económico-financiera y técnico profesional es la correspondiente al Grupo C "Edificaciones", Subgrupos 2 "Estructuras de fábrica u hormigón" y 3 "Estructuras metálicas", categoría 2, de acuerdo con el artículo 79.1 de la LCSP y el artículo 36 RGCAP.

**c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.**

La solvencia técnica o profesional y económica y financiera de los licitadores se acreditará en la forma recogida en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge en el Anexo n.º 3, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, optándose por utilizar varios criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145,1 y 146,2 de la LCSP, siendo estos criterios tanto evaluables mediante juicio de valor como evaluables de forma automática.

Finalmente indicar que las condiciones especiales de ejecución del contrato constan en el apartado 2,4 del Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202,1 de la LCSP.

**d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.**

El artículo 101.1 a) de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones, añadiendo el apartado segundo de dicho precepto que *"en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:*

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA  
Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**B504 BB98 1E5C 1848 38A5**



B504BB981E5C184838A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28/12/2018

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 28/12/2018

Num. Resolución:

**2018/0007230**

Insertado el:

**28-12-2018**



*c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

*En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación."*

El cálculo del valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran consta en el expediente, en el apartado B del Anexo n.º 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta conforme al artículo 101,2 de la LCSP, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Teniendo en cuenta que en el presente contrato no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del mismo, su valor estimado asciende a la cantidad de 281.582,57 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, equivalente a 59.132,34 €, por lo que el importe total del contrato asciende a 340.714,91 €.

La financiación del contrato por importe de 340.714,91 €, se realizará por la Diputación Provincial y por el propio Ayuntamiento. La aportación de la Diputación será de 301.643,87 € y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.3371.65010 "PPOS 2018-2019 Instalaciones Ocupación Tiempo Libre", (o aplicación equivalente que en su momento se determine) del Presupuesto General para el ejercicio 2019, previéndose el inicio de su ejecución material para dicho ejercicio. La aportación municipal por importe de 39.071,04 €, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 459.761.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedro Abad para 2018, constando acuerdo plenario de 21 de septiembre de 2018, de compromiso firme de aportación.

Al tratarse de una tramitación anticipada de gasto, de conformidad con la Base 21,3, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba el expediente se ha sometido a informe del Servicio de Hacienda en relación con las previsiones presupuestarias estimadas. En este supuesto además, con base en el artículo 117,2 y en la Disposición Adicional Tercera, 2 de la LCSP, el órgano de contratación deberá adoptar el oportuno compromiso de financiación, sometiendo la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo.

Finalmente ha de indicarse que con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

**e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.**

Ha quedado justificado en el expediente en la forma expuesta precedentemente la necesidad e idoneidad de la contratación.

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA  
Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**B504 BB98 1E5C 1848 38A5**



B504BB981E5C184838A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28/12/2018

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 28/12/2018

Num. Resolución:

**2018/00007230**

Insertado el:

**28-12-2018**





**f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.**

De conformidad con el artículo 99,3,b) de la LCSP, ha quedado justificado en el proyecto la improcedencia de lotear el contrato, ya que dada su naturaleza y la necesidad de coordinar el desarrollo de las diferentes prestaciones incluidas en su objeto, la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes podría dificultar e incluso imposibilitar su correcta ejecución.

**SÉPTIMO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Por el Servicio de Contratación se ha confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio. Por su parte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se incluye en el correspondiente proyecto técnico. Ambos documentos han quedado incorporados al expediente.

**OCTAVO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el "Perfil de Contratante", señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, no será preciso anunciar la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de LCSP, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizará por medios exclusivamente electrónicos.

**NOVENO.- COMPETENCIA**

El artículo 117.1 de la LCSP, determina que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo un supuesto concreto que no resulta de aplicación en este caso.

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Así mismo, el apartado 1 de esa Disposición Adicional segunda establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra cuando su valor estimado no

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA  
Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**B504 BB98 1E5C 1848 38A5**



B504BB981E5C184838A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28/12/2018

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 28/12/2018

Num. Resolución:

**2018/00007230**

Insertado el:

**28-12-2018**



supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

El Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto de 11 de mayo de 2018, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de *“acordar la contratación de obras,...., cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras,...., y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto...”*, y *“la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”*.

Así mismo, el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto de 28 de septiembre de 2018, efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las Áreas adscritas a los mismos.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación genérica de competencias, de fecha 28 de septiembre de 2018, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde al Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en RESOLVER:

De conformidad con lo que antecede, una vez justificada la necesidad e idoneidad del contrato, y previa fiscalización favorable de la Intervención provincial, procederá que por el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras se adopten los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el proyecto de obras de “Ejecución caseta municipal” en Pedro Abad, una vez comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable y someterlo a exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia durante un plazo de veinte días hábiles a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual se entenderá aprobado definitivamente en caso de no formularse ninguna contra él.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación de las referidas obras, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación anticipada, que asciende a la cantidad de 340.714,91 €, con un valor estimado de 281.582,57 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, que supone 59.132,34 €, condicionando la adjudicación del contrato a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato cuya financiación es como sigue:

Financiación Diputación Provincial	301.643,87 €
Financiación Ayuntamiento de Pedro Abad	39.071,04 €

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA  
Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**B504 BB98 1E5C 1848 38A5**



B504BB981E5C184838A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28/12/2018

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 28/12/2018

Num. Resolución:

**2018/00007230**

Insertado el:

**28-12-2018**





**Tercero.-** Aprobar la imputación de un gasto por importe de 340.714,91 €, a la aplicación presupuestaria 310.3371.65010 “PPOS 2018-2019 Instalaciones Ocupación Tiempo Libre”, del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para 2019, adoptando compromiso de consignación de crédito por importe de 301.643,87 €, en dicho Presupuesto, correspondiente a la parte de financiación de la Diputación en el proyecto.

**Cuarto.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

**Quinto.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes **la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández**, lo firma electrónicamente en Córdoba, **el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado**.

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA  
Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

**B504 BB98 1E5C 1848 38A5**



B504BB981E5C184838A5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 28/12/2018

Organo resolutor Diputado Delegado de Cooper con los Municipios y Crtas IZQUIERDO JURADO MAXIMIANO el 28/12/2018

Num. Resolución:

**2018/0007230**

Insertado el:

**28-12-2018**